CONTRATO MAG Nº 82 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal, **"AGRO-SURCO"**, con **RUC 1296453-0**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** con domicilio en Tte. Benítez Nº 986 c/ Saturio Ríos de San Lorenzo, representada en este acto por su propietario, el **Sr. JUAN BRAULIO PÉREZ GUTIÉRREZ** con **C.I. Nº 1.296.453**, denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **Adquisición de Semillas** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO"**; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 236.516

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Vía Excepción MAG Nº 02/2012 "Adquisición de Semillas"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 987 de fecha 07 de junio 2012, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 95 de fecha 12 de

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 09[illegible] 12598

ECJ/rf.-

CONTRATO MAG Nº 82 /2012

julio de 2012 y modificada parcialmente por Resolución MAG N° 148 /2012 de fecha 20 / 07 /2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2012**.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto de **Gs. 976.093.018 (GUARANIES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DIEZ Y OCHO) IVA incluido**, , determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El Plazo de entrega de los bienes será dentro de los 2 (dos) días calendarios posteriores a la emisión de la Orden de Compra por la Dependencia Responsable.

7.2 El lugar de entrega será en la ciudad de San Lorenzo, el costo de transporte, carga y descarga de los bienes adjudicados se hallan incluidos en los precios unitarios del **PROVEEDOR.**

7.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.

7.4 Las etiquetas y envases a ser utilizados, ya sean nacionales o importados, deberán ser registrados y aprobados por las Autoridades de Aplicación y reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas por ellas, siguiendo las normas nacionales e internacionales vigentes y aplicables en nuestro país.

7.5 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez
ECJ/rfarez

CONTRATO MAG Nº 82 /2012

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO HSBC Caja de Ahorro. N° 010-007102-045

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Jorge Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez

ECJ/rf.-

CONTRATO MAG Nº 82 /2012

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, las Adendas, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
1	Semilla de Acelga (penca blanca de lyons)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	81.000	73	5.913.000
4	Semilla de Arveja Verde Común	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 8kg.	2.500	6.273	15.682.500
5	Semilla de Arveja Verde Común	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 13kg.	300	6.273	1.881.900
6	Semilla de Avena (negra)	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 8kg.	700	2.468	1.727.600
9	Semilla de Canavalia grano blanco (erecto).	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 48kg.	6.000	4.148	24.888.000
10	Semilla de Cebolla de Cabeza de bulbo (Bahía Periforme)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	112.000	343	38.416.000
11	Semilla de Cebolla de Cabeza de bulbo (Alfa Tropical)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	2.000	343	686.000
12	Semilla de Cebolla de Cabeza de bulbo (Red Creole)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	2.000	343	686.000
14	Semilla de Coliflor (Piracicaba)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	2.000	243	486.000

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez

ECJ/rf.-

MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 82 /2012

15	Semilla de Coliflor (Snowbal)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	12.000	327	3.924.000
16	Semilla de Crotalaria júncea (erecto)	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 38 kg.	4.000	7.748	30.992.000
17	Semilla de Cumanda Ybyrai	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 8kg.	10.500	8.000	84.000.000
18	Semilla de Cumanda Ybyrai mediano	AgroSurco	Nacional	gr.	Paquete de 400 gr.	2.000	12	24.000
19	Semilla de Cumanda Ybyrai mediano	AgroSurco	Nacional	kg.	Bolsas de 23Kg..	5.000	8.000	40.000.000
21	Semilla de Habilla Carioca	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 38 kg.	800	3.243	2.594.400
22	Semilla de Habilla Negra	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 8kg.	1.950	4.240	8.268.000
23	Semilla de Habilla Negra	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 38kg.	5.800	4.238	24.580.400
24	Semilla de Lechuga, (Criolla Blanca de Verano)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	6.000	154	924.000
25	Semilla de Lechuga (Grand Rapid)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	9.500	148	1.406.000
30	Semilla de Locote (Cascadura ikeda).	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	8.000	343	2.744.000
31	Semilla de Locote (Yolo wonder).	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	2.000	358	716.000
32	Semilla de Maíz Blanco (Morotí Pora).	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 8 kg.	2.500	2.183	5.457.500
33	Semilla de Maíz Blanco (Morotí Pora).	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 13 kg.	3.300	2.328	7.682.400
34	Semilla de Maíz (Tupí Pyta)	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 18 kg.	24.400	1.348	32.891.200
35	Semilla de Maíz (Tupí Pyta)	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 8kg.	7.250	1.348	9.773.000
38	Semilla de Mani Colorado	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 4 kg.	9.100	5.798	52.761.800
39	Semilla de Mani Negrito	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 4 kg.	100	5.978	597.800
42	Semilla de Melón Gaucho Alargado	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 500 gr.	74.500	173	12.888.500
43	Semilla de Melón Gaucho Redondo	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 500 gr.	2.000	218	436.000
44	Semilla de Mucuna (ceniza)	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 38kg.	13.920	3.898	54.260.160
49	Semilla de Oregano Amarú	Nacional	Paraguay	Unidad	Unidad de plantines	2.000	895	1.790.000
52	Pimienta, Variedad California Wonder.	Hortec	Brasil	Unidad de Semillas	Paquete de 1000 semillas	2.000	343	686.000
54	Semilla de Pimiento (Cascadura)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 50 gr.	7.000	388	2.716.000
56	Semilla de Poroto Manteca Enana	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 38 kg.	800	6.893	5.514.400
57	Semilla de Poroto Manteca	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 8kg	2.300	6.483	14.910.900

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez

ECJ/rf.-

CONTRATO MAG Nº 82 /2012

58	Semilla de Poroto Manteca	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 38 kg.	800	6.248	4.998.400
59	Semilla de Poroto San Francisco.	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 8kg.	9.000	5.188	46.692.000
60	Semilla de Poroto San Francisco.	AgroSurco	Nacional	Kg.	Bolsas de 38 kg.	27.681	5.198	143.885.838
66	Semilla de Sandia (Charlestongray).	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	99.500	156	15.522.000
67	Semilla de Sandia (Crinsom Sweet PTU)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	2.000	238	476.000
68	Semilla de Sandia (Crinsom Sweet)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	156.000	173	26.988.000
69	Semilla de Sandia Star Red	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	2.000	183	366.000
71	Semilla de Tomate (Santa Cruz)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	57.000	338	19.266.000
73	Semilla de Zapallo, (variedad Kururu)	Feltrín	Brasil	Kg.	Lata de 0,8kg.	3.500	27.000	94.500.000
76	Semilla de Tomate (Santa Clara)	Feltrín	Brasil	gr.	Paquete de 180 gr.	45.500	383	17.426.500
77	Semilla de Tomate (Saturno)	Feltrín	Brasil	gr.	Paquete de 10 gr.	200	184.798	36.959.600
78	Semilla de Tomate (T-92)	Feltrín	Brasil	gr.	Paquete de 10 gr.	200	124.798	24.959.600
79	Semilla de Tomate (Viradouro)	Feltrín	Brasil	gr.	Paquete de 10 gr.	190	189.798	36.061.620
80	Semilla de Zanahoria (Brasilia)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	2.000	113	226.000
81	Semilla de Zanahoria (Chantenay)	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	95.000	75	7.125.000
82	Zapallito, variedad tronco	Feltrín	Brasil	gr.	Latas de 250 gr.	113.750	68	7.735.000
							TOTAL ADJUDICADO	**976.093.018**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través de las **Dependencias solicitantes**, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

ECJ/rf.-

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez

CONTRATO MAG Nº 82 /2012

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Julio de dos mil doce.

.....
Sr. JUAN BRAULIO PÉREZ GUTIÉRREZ
PROVEEDOR

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez

.....
Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·